



San Andrés Islas, Cinco (05) de Octubre de Dos Mil Veintiuno (2021)

Referencia	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
Radicado	88001-4003-003-2021-00235-00
Demandante	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.
Demandadas	LUIS MANUEL GENES MARTINEZ
Auto de Sustanciación No.	0328-21

En el análisis previo a la admisión de la presente demanda, se observa la falencia presentada en el libelo introductorio de la misma, consistente en que no se aportó el certificado de existencia y representación legal de la sociedad administradora de cartera SAUCO SAS, en el cual se constata la calidad en la que actúa la Dra. Paola Andrea Spinel Matallana.

El Artículo 84 del C.G.P., que establece los anexos de la demanda en el inciso segundo cita:

"2. La prueba de la existencia y representación legal de las partes y de la calidad en la que intervendrán en el proceso, en los términos del artículo 85"

Así las cosas, con fundamento en lo rituado en el numeral 1º del artículo 90 del C.G.P., se procederá a inadmitir la demanda presentada, a fin de que la parte accionante en el término de cinco (5) días, subsane el yerro anteriormente señalado, so pena de que sea rechazada de plano su solicitud.

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR el proceso ejecutivo singular promovido por BANCO COMERCIAL AV. VILLAS S.A. contra LUIS MANUEL GENES MARTINEZ por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Conceder a la parte demandante el término de cinco (5) días, para que corrija el libelo introductorio, en la forma arriba señalada, so pena de que sea rechazada de plano la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

INGRID SOFÍA OLMOS MUNROE
JUEZA

C. Ruelas



Firmado Por:

Ingrid Sofía Olmos Munroe

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

San Andrés - San Andrés

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación: 0aae8e6caaec91dcb63863574af4adc6ce4aba49c5c0262de082bbf241e444c

Documento generado en 05/10/2021 05:09:58 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesosjudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>